



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 01 de setiembre de 2022  
TR. N° 0302-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 01 de setiembre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0302-2022-CU-UNALM.- La Molina, 01 de setiembre de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 0005-2019-CU-UNALM, de fecha 03 de enero de 2019, se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Resolución N° 0307-2020-CU-UNALM, de fecha 26 de noviembre de 2020, se ratificó la Resolución EPG N° 434/2020 de la Escuela de Posgrado, y se aprobó la modificación de los artículos 97° inciso (d) y 98° inciso (c) del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Resolución EPG N° 216/2022, de fecha 21 de abril de 2022, la Escuela de Posgrado aprueba la modificación del artículo 43° del Reglamento de la Escuela de Posgrado, como se indica a continuación:

**DICE:**

*Artículo 43°.-*

*El asesor, en coordinación con el coordinador del programa de posgrado, propone al director de la EPG una bina para elegir miembro externo del jurado de tesis doctoral. El miembro externo deberá ser doctor y no tener ninguna vinculación con la UNALM - EPG. Este artículo no será aplicable para los casos de doble grado/título.*

**DEBE DECIR:**

*Artículo 43°.-*

*El asesor, en coordinación con el coordinador del programa de posgrado y el visto bueno del director de la UPG, proponen al director de la EPG el miembro externo del jurado de tesis doctoral. El miembro externo deberá ser doctor y no tener ninguna vinculación con la UNALM -EPG. Este artículo no será aplicable para los casos de doble grado/título.*

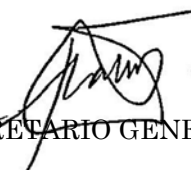

Que, mediante Dictamen N° 030/2022 CAA, de fecha 26 de mayo de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos recomienda al Consejo Universitario ratificar la Resolución EPG N° 216/2022 de la Escuela de Posgrado; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 030/2022 CAA de la Comisión de Asuntos Académicos que recomienda al Consejo Universitario ratificar la Resolución EPG N° 216/2022 de la Escuela de Posgrado, aprobando la modificación del artículos 43 del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 43°.-*

*El asesor, en coordinación con el coordinador del programa de posgrado y el visto bueno del director de la UPG, proponen al director de la EPG el miembro externo del jurado de tesis doctoral. El miembro externo deberá ser doctor y no tener ninguna vinculación con la UNALM -EPG. Este artículo no será aplicable para los casos de doble grado/título.*

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL 

C.C.: OCI,VRAC,EPG